



## INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA (8)

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-006/2018 y acumulado TEEA-JDC-007/2018.

**ACTOR INCIDENTAL:** FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el acuerdo de turno signado por el Magistrado Presidente y el Secretario General de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el cual, remite el Incidente de Inejecución de Sentencia que propone el C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA en relación a la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril dictada en el expediente TEEA-JDC-006/2018 y su acumulado TEEA-JDC-007/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 360, fracciones I y VI del Código Electoral<sup>1</sup>, así como el 20, 136 y 137 del Reglamento<sup>2</sup>, **SE ACUERDA:**

- I. **Se recibe documentación.** Se tiene por recibido el acuerdo de turno dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y por el que remite el escrito presentado por el C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA.
- II. **Se admite incidente.** Se tiene al C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA promoviendo ***incidente de cumplimiento de sentencia identificado con el número 8***, mismo que se admite a trámite por guardar relación con la sentencia definitiva de fecha

<sup>1</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento**.



veinticinco de abril y el proveído de fecha dieciséis de noviembre<sup>3</sup>, dictados en el expediente TEEA-JDC-006/2018 y su acumulado TEEA-JDC-007/2018, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, fracción I del Reglamento.

**III. Se da vista con la demanda incidental a la CNHJ<sup>4</sup> y se le solicita rinda el informe correspondiente.** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 137, del Reglamento, **se da vista** a la CNHJ con la demanda incidental y se le **requiere** a efecto de que, en un término de **tres días**, siguientes a la notificación vía correo electrónico a la cuenta [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com), rinda el informe correspondiente.

En la inteligencia de que en **primera instancia deberá ser remitido el informe a la cuenta [cumplimientos@teeags.mx](mailto:cumplimientos@teeags.mx)** anexando los archivos electrónicos de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia e **inmediatamente después deberá remitirlo físicamente vía paquetería**, a este Tribunal al domicilio ubicado en Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

Se **apercibe** a la CNHJ que para el caso de que no dé cumplimiento puntual al requerimiento en los términos en que se le formula, le será aplicada una multa consistente en **diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 328, fracción III, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 130, fracción III; 131 y 137 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

---

<sup>3</sup> Proveído que fue dictado en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SM-JDC-1168/2018 y su acumulado SM-JDC-1185/2018.

<sup>4</sup> Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en lo sucesivo, **CNHJ**.



Se faculta al Actuario adscrito a este Tribunal a efecto de que lleve a cabo la notificación de este requerimiento a la CNHJ, vía electrónica a la cuenta [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com) y su posterior envío físico a la dirección ubicada en Santa Anita 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, en presencia de la Secretaria de Estudio, **quien da fe.**

**CLAUDIA ELOISA  
DÍAZ DE LÉON GONZÁLEZ  
MAGISTRADA**

**REBECA YOLANDA  
BERNAL ALEMÁN  
SECRETARIA**